

Periódico oficial Num. 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025, Pub. Num. 0623-A-2025

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“FOMENTO A LA APICULTURA”
EJERCICIO 2025

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado “**FOMENTO A LA APICULTURA**” ejercicio 2025, así como normar y transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto, en específico de los recursos asignados, y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, destinará para el otorgamiento del apoyo vía subsidio, para la adquisición de Paquetes Apícolas, para renovación de las colmenas en los apiarios, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos es de observancia obligatoria, para todas las partes que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado “**FOMENTO A LA APICULTURA**”, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para los efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado “**FOMENTO A LA APICULTURA**”, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** A los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado “**FOMENTO A LA APICULTURA**”, ejercicio fiscal 2025.
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Chiapas.
- IV. **SUBSECRETARÍA:** A la Subsecretaría de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores.
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.
- VIII. **SUJETO DE APOYO:** A las y los productores que se dediquen a la actividad apícola de

Las diversas regiones del estado de Chiapas, que cumplan con los **REQUISITOS** y

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

- IX. **LINEA DE ACCIÓN:** A la acción del **PROYECTO** que apoyará vía subsidio para la adquisición de paquetes apícolas para renovación de las colmenas de los apiarios.
- X. **PROVEEDOR:** La persona física con actividades empresariales o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial, que cumpla con los requisitos establecidos por la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, de conformidad al artículo 73 de la de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XI. **REQUISITOS:** A la información y documentación que tienen que cumplir el **SUJETO DE APOYO** que se dediquen a la actividad apícola del estado de Chiapas y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XII. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO** que se dedique a la actividad apícola de las diversas regiones del estado de Chiapas, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.
- XIII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** A las y los productores que se dediquen a la actividad apícola de las diversas regiones del estado de Chiapas, que carecen del material e insumos para la explotación de sus cosechas de miel en Chiapas
- XIV. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Las parcelas ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades en donde se desarrollen las actividades apícolas
- XV. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XVI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XVII. **LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVIII. **COMITÉ:** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el de incrementar la rentabilidad de las unidades pecuarias, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, Eje 4. Chiapas con Prosperidad Compartida, específicamente en la Política Pública 4.3.2. Impulso a la Ganadería Sostenible para Mejorar la Producción, Comercialización y Rentabilidad de las Actividades Pecuarias, y Estrategia 4.3.2.1 Promover Sistemas de Producción y Mejoramiento Pecuario, a través de Prácticas Amigables con el Medio Ambiente, para Contribuir al Incremento de Carne y Subproductos Animales, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y ejecución del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN** en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO**, así como los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: Incrementar la producción y calidad de la miel de una manera sostenible, mediante la entrega de paquetes apícolas.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO** tiene como objetivo específico:

1. Renovar las colmenas de los apiarios del Estado, a través de la entrega de material e insumos apícolas.
2. Coadyuvar a mantener la producción de miel, por medio de los apoyos entregados vía subsidio.
3. Reactivar el desarrollo de la apicultura, en áreas forestales deterioradas del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores que se dediquen de manera individual o colectiva a la apicultura, y que se ubiquen preferentemente en áreas con baja potencialidad productiva, y aquellos con superficies mínimas que carecen de los recursos suficientes para implementar sus cosechas y que se ubiquen en las

diversas regiones del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura Estatal específicamente en diversas regiones del Estado, que se ubiquen dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad con la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**.

CAPÍTULO V SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **PROYECTO** tiene contemplado a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** apoyar con material e insumos apícolas vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, para la renovación de las colmenas en sus apiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir el apoyo vía subsidio que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplir con los **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados y validados por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser productor o productora que se dediquen a la apicultura.
2. Ser mayor de edad.
3. Estar Inscritos en el Padrón Ganadero Nacional (UPP), y/o Constancia de Productor Activo expedida por cualquier autoridad agropecuaria, municipal o ejidal.
4. Que su **UNIDAD DE PRODUCCIÓN** se ubique en cualquiera de las regiones que comprende la cobertura de atención del **PROYECTO**.
5. No ser **PROVEEDOR** de materiales y/o insumos apícolas.
6. Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

1. Presentar Solicitud de Apoyo por escrito ante la **SECRETARÍA** o la **DIRECCIÓN**.
2. Identificación Oficial.
3. CURP.
4. Constancia de Actualización, la cual se identifica como Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Constancia de Productor Activo, expedida por cualquier autoridad agropecuaria, municipal o ejidal.
5. Acta de Entrega-Recepción.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$2'020,000.00** (Dos millones veinte mil Pesos 00/100 M.N), que la **SECRETARÍA** tiene previamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, y su financiamiento será en un 100% con recursos provenientes de economías provenientes del ISR Participable Estatal 2025 del Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE), recursos presupuestarios que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina
26111	Combustible
43101	Subsidio a la producción

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

De los recursos antes referidos, **\$93,000.00** (Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) serán utilizados por la **DIRECCIÓN**, para gastos operativos, **\$1'920,000.00** (Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), serán aplicados para el otorgamiento de apoyo vía subsidio al **SUJETO DE APOYO** en la adquisición de Paquetes de Material e Insumos Apícolas y **\$7,000.00** (Siete mil pesos 00/100 M.N) Para Materiales y Útiles de Oficina.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LINEA DE ACCIÓN: La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende el siguiente componente y concepto:

COMPONENTE	CONCEPTO
Paquetes Apícolas	Subsidiar la Adquisición de Material e Insumos Apícolas, para la Renovación de las Colmenas en los Apiarios.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LINEAMIENTOS OPERATIVOS: Para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** se establecen la siguiente mecánica operativa:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá requisitar la Solicitud de Apoyo y entregarlo ante la **SUBSECRETARÍA** o **DIRECCIÓN**, así como de toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la Solicitud de Apoyo, la **DIRECCIÓN** bajo su más estricta responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**, y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO III.- De ser procedente el apoyo vía subsidio; la **SECRETARÍA** por conducto de la **DIRECCIÓN**, autorizará al **SUJETO DE APOYO** para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, emitiendo el padrón de las y los productores beneficiados validado por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**.

PASO IV.- La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** el trámite para la liberación y radicación de los recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a la cuenta específica para las partidas que así correspondan, para que el **COMITÉ** realice la contratación del o los **PROVEEDOR**, para la adquisición y entrega de los paquetes de Materiales e Insumos Apícolas, para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

PASO V: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, llevar a cabo a través del **COMITÉ** el proceso licitatorio o de adjudicación del o los contratos de adquisición en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LÍNEA DE ACCIÓN**.

PASO VI: Una vez licitado y/o adjudicado el o los contratos de adquisición a través del **COMITÉ**, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado procederá a realizar la contratación del o los **PROVEEDOR**, según corresponda en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN**.

El pago al **PROVEEDOR** será por conducto de la Secretaría de Finanzas, previa gestión que realice La **DIRECCIÓN** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, de conformidad con lo estipulado en el o los contratos de adquisición, términos de referencia y demás disposiciones normativas aplicables.

Dicho **PROVEEDOR** será el responsable directo de hacer la entrega de los Paquetes de Insumos Apícolas al **SUJETO DE APOYO**.

PASO VII- Al efectuarse la entrega, el **SUJETO DE APOYO** y el **PROVEEDOR** deberán suscribir el documento en donde conste la Entrega-Recepción de los apoyos otorgados vía subsidio, consistentes en Paquetes de Materiales e Insumos Apícolas, con la participación institucional de la **DIRECCIÓN** en calidad de testigo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La **DIRECCIÓN**, podrá programar visitas y asesorías técnicas al **SUJETO DE APOYO** que lo solicite de manera individual o colectiva, para llevar a cabo la aplicación de los materiales en los apiarios, las cuales se canalizarán a la **DIRECCIÓN** para su validación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El **SUJETO DE APOYO** deberá participar en las actividades de supervisión, que podrá realizar personal de estructura adscrito a la **DIRECCIÓN**, con la finalidad de dar seguimiento puntual para verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados vía subsidio, en el concepto autorizado en la **LÍNEA DE ACCIÓN**, así como verificar que los paquetes apícolas para renovación de las colmenas de los apiarios sean los correctos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La **DIRECCIÓN** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

CAPÍTULO VIII INFORMES, CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances Físicos-Financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2025, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre del 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el Acta de Finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrucionybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrarán en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del año 2025.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete (27) días del mes junio del año dos mil veinticinco (2025).

Vo. Bo. C. Héctor albores Cruz, Subsecretario de Ganadería; C. Arturo G. Castellanos Ruiz, Director de Fomento y Desarrollo Ganadero y Líder del Proyecto.-
Rúbrica.